

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	--------------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2024-10-16			
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento del acceso a los programas de vivienda para el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares en el departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2024005850096			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
M.40.4001.1400.202400585 0096.0.1331110.2.3.2.02.02. 089	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HOGARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE		R.B. Retiros FONPET	4001032	91123 \$6.559.660,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
1331110		R.B. Retiros FONPET		\$6.559.660,00	
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		4. Aumentar la oferta de programas para la adquisición de vivienda nueva o usada, mejoramiento y construcción en sitio propio de los hogares con enfoque diferencial del Departamento de Casanare.			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Realizar el seguimiento a la aplicación de recursos económicos para el mejoramiento de vivienda para la población con enfoque diferencial del Departamento de Casanare.			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		1. Treinta (30) informes técnicos de los diagnósticos de los predios presentados en iniciativas de proyectos de asignación de subsidios mejoramiento y/o construcción en sitio propio en el área rural en el municipio de Tamara, departamento de Casanare. 2. Cincuenta (50) informes técnicos de los diagnósticos de los predios presentados en iniciativas de proyectos de asignación de subsidios mejoramiento y/o construcción en sitio propio en el área urbana en el municipio de Tamara, departamento de Casanare.			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		139429 Habitantes departamento de Casanare con déficit habitacional según proyecciones del DANE a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA		DIRECTOS(S)		1	

INVERSIÓN	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
<p>El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de integración, desarrollo social y mujer, cuyo propósito principal es "liderar y orientar bajo las directrices del Gobernador la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de integración, desarrollo social y mujer, en armonía con las disposiciones del orden nacional". La secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección técnica de inclusión y desarrollo social y Dirección técnica de vivienda, por tanto, según las funciones atribuidas a la dirección técnica de vivienda, le corresponde "Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de vivienda, acorde con la normatividad vigente" con el fin de disminuir el déficit habitacional del departamento. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección técnica de vivienda tiene como funciones, entre otras las siguientes: "Identificar y establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera y legalmente los planes, programas y proyectos de vivienda de interés social en del Departamento", "Realizar seguimiento a los proyectos de vivienda de interés social, conforme lo establecido en el acto administrativo de adjudicación de subsidios de vivienda, con el fin de medir la eficacia, eficiencia y efectividad del proyecto" y "Verificar la materialización del subsidio ejecutado de acuerdo a la estructuración del proyecto". Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL; que incluye el SECTOR 7: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. PROGRAMA: 4001: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA y Metas de producto: Meta 132. Asignar subsidios de vivienda con enfoque diferencial para reducir el déficit cuantitativo en el Departamento de Casanare. Meta 133. Apoyar financieramente para construcción de vivienda en sitio propio. Meta 134. Realizar servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda. Meta 135. Asignar subsidios de mejoramiento de vivienda con enfoque diferencial para reducir el déficit cualitativo en el Departamento de Casanare. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección Técnica de Vivienda está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HOGARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" registrado con el código BPIN 2024005850096 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: "Fortalecer el acceso a los programas de vivienda, para el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares en el departamento de Casanare" Asimismo, contempla cuatro (4) componentes, entre estos el OBJETIVO ESPECÍFICO 4. Aumentar la oferta de programas para la adquisición de vivienda nueva o usada, mejoramiento y construcción en sitio propio de los hogares con enfoque diferencial del Departamento de Casanare. PRODUCTO 4.2 Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda, la cual se cumplirá mediante la Actividad 4.2.1 Destinar y aplicar recursos económicos para el mejoramiento para la población con enfoque diferencial del Departamento de Casanare. El déficit habitacional en el departamento de Casanare, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, alcanza el 27% de los hogares para el año 2020 (últimos datos publicados). Es decir, un total de 51.698 hogares del departamento no tiene una solución de vivienda digna. Teniendo en cuenta que el número de personas promedio por hogar es de 3,72 personas, el número de personas afectadas por el problema, al cual se orienta este proyecto de inversión, es de 139.429 casanareños aproximadamente, de los cuales se estima que 69.853 son hombres (50.1%) y 69.575 son mujeres (49.9%). Sumado a esto, la debilidad en asistencia técnica durante los procesos de revisión, verificación, acompañamiento, identificación, análisis y viabilidad de las iniciativas de inversión, generan escasez de proyectos viables para la asignación de subsidios de vivienda. De la misma manera, los limitados recursos técnicos y económicos para la estructuración de proyectos para la asignación de subsidios de los programas de vivienda limitan la posibilidad de reducir este déficit en Casanare y el cumplimiento de objetivos fijados en el plan de desarrollo departamental. Por tanto, para disminuir el déficit habitacional en el departamento de Casanare es necesario fortalecer los procesos de estructuración y coordinación de proyectos en las fases de pre-factibilidad y factibilidad para la asignación de subsidios mediante la contratación de los servicios de profesionales que ayuden en elaboración del componente arquitectónico de los proyectos. En el proceso de</p>		

estructuración se requiere, para cada proyecto, la elaboración del componente técnico de los proyectos (diseño arquitectónico, elaboración de planimetrías, definición del proceso constructivo, determinar el alcance de la vivienda y las especificaciones técnicas) del componente económico (memoria de cantidades, presupuesto, análisis de APU, AIU), formulación de la Metodología General Ajustada - MGA web y programación general. En este sentido, uno de las iniciativas que considera la Dirección Técnica de Vivienda Departamental, es caracterizar los predios presentados por los postulantes en las distintas convocatorias que adelanta el Municipio de Tamara para proyectos de mejoramiento de vivienda; por lo para realizar las actividades de verificación y inspección de los predios no se cuenta con el personal para realizar las visitas técnicas. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios de una persona natural con formación profesional en arquitectura y/o ingeniero civil, que acredite la idoneidad del título profesional, es decir Categoría 6 en concordancia con el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024. Atendiendo la necesidad de la Dirección Técnica de Vivienda el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante dos (2) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la Meta 134. Realizar servicio de asistencia técnica en proyectos de Vivienda. Meta 135. Asignar subsidios de mejoramiento de vivienda con enfoque diferencial para reducir el déficit cualitativo en el Departamento de Casanare.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con formación profesional en arquitectura y/o ingeniero civil, que acredite la idoneidad del título profesional, es decir Categoría 6 en concordancia con el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 – Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De igual forma la Dirección Técnica de Vivienda ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 6 con un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA M/CTE (\$3.279.830,00). 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HOGARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850096. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare 2024-2027”. 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1,

del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por director(a) técnico(a) de vivienda departamental, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La dirección técnica de vivienda de Casanare requiere contratar la elaboración de informes técnicos de las visitas realizadas y documentos técnicos inmersos en la estructuración de proyectos de mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural en el departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar mínimo cincuenta (50) informes técnicos de diagnóstico de los predios presentados por potenciales beneficiarios, situados en el área urbana del Municipio de Tamara. 2. Realizar mínimo treinta (30) informes técnicos de diagnóstico de los predios presentados por potenciales beneficiarios, situados en el área rural del Municipio de Tamara. 3. Presentar un (1) un informe final consolidando todas las visitas realizadas durante el termino contractual, donde contenga un análisis técnico de los predios con su respectiva georreferenciación. 4. Coordinar y apoyar técnicamente las mesas de trabajo para la identificación y seguimiento de iniciativas de inversión y la estructuración de proyectos orientados a la asignación de subsidios de vivienda en el departamento de Casanare. 5. Realizar asistencia técnica mediante la elaboración de documentos del componente técnico (estructural y/o arquitectónico, proceso constructivo, especificaciones técnicas), análisis de precios unitarios, presupuesto y memorias para mínimo una iniciativa de inversión dirigida a la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural en el Departamento de Casanare. 6. Apoyar la revisión y verificación documental del componente técnico y económico general para mínimo una iniciativa de inversión dirigida a la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural en el Departamento de Casanare. 7. Apoyar la consolidación de la información documental requerida para la emisión de la ficha técnica para mínimo una iniciativa de inversión dirigida a la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural en el Departamento de Casanare.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de una persona natural con formación profesional en arquitectura y/o ingeniero civil, que acredite la idoneidad del título profesional, es decir Categoría 6 en concordancia con el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva de los componentes 3 y 4 del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HOGARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850096. Componente 4. Aumentar la oferta de programas para la adquisición de vivienda nueva o usada, mejoramiento y construcción en sitio propio de los hogares con enfoque diferencial del Departamento de Casanare. PRODUCTO 4.2 Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda, la cual se cumplirá mediante la Actividad 4.2.1 Destinar y aplicar recursos económicos para el mejoramiento para la población con enfoque diferencial del Departamento de Casanare.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO



4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024". Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales Categoría 6, de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas: dos (2) pagos cada uno por un valor de CTRES MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA M/CTE (\$3.279.830,00) para un presupuesto total de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$6.559.660,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Política que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar. .

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las

características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION Y DIAGNOSTICO TECNICO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA INICIATIVAS DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TAMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal y Tamara, Departamento de Casanare. (CASANARE YOPAL, TAMARA)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas: dos (2) pagos cada uno por un valor de TRES MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA M/CTE (\$3.279.830,00) para un presupuesto total de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$6.559.660,00).

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8.5 PLAZO

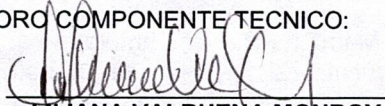
dos (2) MESES

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

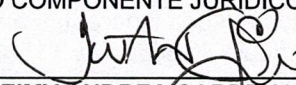
\$6.559.660,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

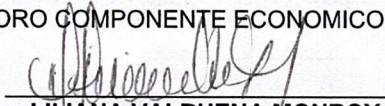
ELABORO COMPONENTE TECNICO:

Firma: 
Nombre: **LILIANA VALBUENA MONROY**
Cedula: 1118558082
Cargo: DIRECTOR(A) DE VIVIENDA

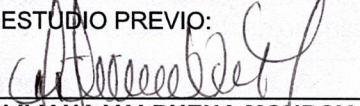
ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:

Firma: 
Nombre: **JEIMY ANDREA CARDENAS PEDRAZA**
Cedula: 46383315
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:

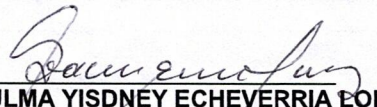
Firma: 
Nombre: **LILIANA VALBUENA MONROY**
Cedula: 1118558082
Cargo: DIRECTOR(A) DE VIVIENDA

REVISO ESTUDIO PREVIO:

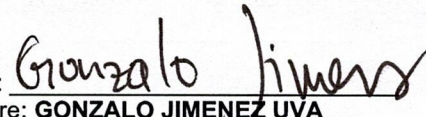
Firma: 
Nombre: **LILIANA VALBUENA MONROY**
Cedula: 1118558082
Cargo: DIRECTOR(A) DE VIVIENDA

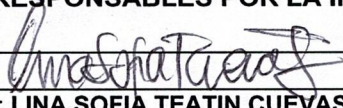
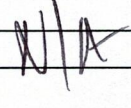
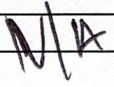
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma: 
Nombre: **ZULMA YISDNEY ECHEVERRIA LOPEZ**
Cedula: 33646072
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma: 
Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA**
Cedula: 1118531374
Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y

PROYECTOS	
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma:  Nombre: LINA SOFIA TEATIN CUEVAS Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma:  Nombre: KAREN SOFIA SANTA FE AGUDELO Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Firma:  Nombre: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ Cedula: 53016171 Cargo: SECRETARIO(A) DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma:  Nombre: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ Cedula: 53016171 Cargo: SECRETARIO(A) DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	